



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de autoconsumo de Laverné y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de las Bardenas. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09913).

Tipo de procedimiento: Según se determina en el documento ambiental presentado por el promotor, el proyecto incluye un parque fotovoltaico que ocupa una superficie de 3,19 ha, por tanto, inferior al límite de 100 ha que establece el anexo I y de 10 ha que establece el anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Sin embargo, la zona de ubicación de la planta fotovoltaica se encuentra dentro de un área crítica de especial protección del cernícalo primilla (*Falco naumannii*), por lo que el proyecto se encuentra dentro de las actuaciones recogidas en el punto 9.15.6 del grupo 9 del anexo II de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Dicho punto establece que las “afecciones en el ámbito espacial de Planes de Ordenación de Recursos Naturales, en áreas críticas designadas en planes de recuperación o conservación de especies de flora y fauna, en espacios de la Red Natura 2000, en humedales incluidos en la lista del convenio Ramsar o en Reserva de la Biosfera, o puedan producir efectos indirectos sobre los mismos”, deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada.

Promotor: Comunidad de Regantes del Canal de las Bardenas.

1. Antecedentes.

Mediante el embalse de regulación interna de Laverné, ubicado en el barranco de Vitalé, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), la Comunidad de Regantes lleva a cabo la regulación de la acequia de Sora, la cual asume la demanda de riego de los términos municipales de Ejea de los Caballeros y Tauste. Se dispone de un conjunto de instalaciones para la regulación de este sistema con el fin de garantizar el suministro a la demanda de riego y, al mismo tiempo, obtener el máximo aprovechamiento hidráulico.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

Desde la estación de bombeo situada a pie de presa del embalse de Laverné parten dos tuberías por donde se impulsa el caudal hasta el canal de restitución. En cada una de las tuberías se tienen 4 bombas dispuestas de forma paralela para poder hacer frente a fluctuaciones en la demanda de agua. Estas bombas pueden ir entrando gradualmente hasta alcanzar su potencia nominal, que es de 740 kW.

En el año 2021, la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas decidió acometer la construcción de la planta fotovoltaica Vitalé (Hibridación de Laverné) con la finalidad de abastecer de energía eléctrica a la estación de bombeo del embalse de Laverné.

El 10 de enero de 2022, el INAGA emitió informe relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Vitalé”, en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de Barcenas (Expte. INAGA 500201/20B/2021/10097). El informe ambiental de la planta solar de 1.450 kW sobre una superficie de 2,75 ha ubicada en la parcela 9014 del polígono 9 del catastro de rústica de Ejea de los Caballeros, resultó compatible con la conservación de los valores naturales de la zona.

En la actualidad el suministro eléctrico de seis de las bombas de la estación de bombeo (B1, B2, B3, B4, B5 y B7) se realiza por medio de un centro de transformación de 66/0,69 kV y 7.000 kVA instalado en el interior del edificio de la estación de bombeo. Este Centro de transformación se encuentra conectado a la red de distribución de Endesa. Las otras dos bombas (B6 y B8) se alimentan desde la planta fotovoltaica Vitalé (Hibridación de Laverné).

Debido al incremento de la demanda que se ha producido en los últimos años, parece recomendable aumentar la potencia fotovoltaica instalada, con el objetivo de mantener o incluso incrementar la contribución de las energías renovables en la explotación de la estación de bombeo. Por todo ello, la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, con el objetivo de mejorar su compromiso medioambiental y mejorar la eficiencia energética de la instalación a la par que reducir el coste económico de la restitución de caudales a la Acequia de Sora, plantea construir una segunda planta de producción eléctrica mediante tecnología fotovoltaica, en este caso en la modalidad de autoconsumo sin excedentes.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

Se proyecta la instalación de una planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes, para el suministro eléctrico a las seis bombas de la estación de bombeo del embalse de Laverné, que actualmente se alimentan desde el Centro de transformación de 66/0,69 kV conectado a la red de distribución de Endesa.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

La tipología de la planta será de estructura fija anclada al suelo, con una potencia nominal de 2,45 MW y una potencia instalada pico de 2,987 MWp. Se estima una producción total anual de la nueva planta fotovoltaica de 4.416.437 kWh, de los cuales 2.141.112 kWh se utilizarán para abastecer de energía al bombeo. El resto será energía no aprovechada. Entre las dos instalaciones fotovoltaicas está previsto poder abastecer el 85,5 % de la futura demanda de energía del bombeo.

La planta fotovoltaica, junto con su edificio de centralización, estará ubicada en la parcela 9014 del polígono 9 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La superficie ocupada será de 3,19 ha. El acceso hasta las instalaciones se realizará por la carretera A-127 hasta el municipio de Ejea de los Caballeros y a partir de ésta, a través de caminos rurales que dan acceso a la parcela considerada.

Los principales elementos que conforman el sistema fotovoltaico incluyen el generador fotovoltaico compuesto de 4.704 módulos fotovoltaicos de 635 Wp encargados de recoger y transformar la energía de la radiación solar en electricidad. Los módulos irán soportados en estructura fija metálica biposte hincados directamente al terreno si el geotécnico y los resultados de la prueba de hincado son favorables. Se incluirán las conexiones compuestas de cableado y cajas de conexión. Estos módulos se conectarán en series (string) de 24 unidades cada una e irán directamente conectadas al inversor.

Los inversores son los encargados de realizar la transformación de la energía eléctrica de corriente continua a corriente alterna, para lo cual se utilizarán 7 inversores SUNGROW modelo SG350HX de 350 kW de 1.500 Vcc de tensión de entrada máxima y 800 Vca de tensión de salida nominal, haciendo un total 2.450 kW nominales. Se instalará también un edificio de centralización y control compuesto por el armario centralizador de inversores y los armarios de protección y control del sistema fotovoltaico.

Desde la salida de cada inversor se tenderá una línea subterránea de baja tensión. Estas líneas se recogerán en el armario de agrupación de inversores ubicado en el interior del edificio de centralización y control. A la salida de este cuadro se tenderá una línea subterránea de 800 Vca hasta el edificio de la estación de bombeo del embalse de Laverné, donde, en su interior, se conectará al lado primario del transformador de adaptador que permitirá ajustar la tensión de generación de la planta solar fotovoltaica (800 Vca) a la tensión nominal de operación de la estación (690 Vca). El punto de conexión se sitúa en el interior de la estación de bombeo de Laverné. Para realizar esta conexión se instalará una nueva línea subterránea de evacuación de baja tensión que cruzará los tubos de impulsión al canal de restitución y finalizará en el interior del edificio de la estación. Desde el edificio de centralización y control de la planta fotovoltaica se tenderá una línea subterránea



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

de baja tensión de 0,80 kV, que llevará la energía eléctrica generada en la planta solar fotovoltaica hacia el punto de consumo de la estación de bombeo del embalse de Laverné. Dicha línea subterránea tendrá una longitud aproximada de 480 m. Los conductores serán unipolares de aluminio del tipo XZ1 0,6/1kV, con aislamiento de Polietileno reticulado (XLPE) y cubierta de Poliolefina termoplástica libre de halógenos. Las zanjas se realizarán con una profundidad de 1,00 m y una anchura de entre 0,60 y 0,80 m, dependiendo de la cantidad de cables que se vayan a instalar en la misma.

Para conectar la planta fotovoltaica autoconsumo de Laverné al sistema de alimentación de la estación de bombeo del embalse Laverné a través del centro de transformación de 66/0,69 kV, es necesario realizar una serie de modificaciones en las instalaciones existentes. Por un lado, se tendrán las modificaciones en el sistema eléctrico de 66 kV para cumplir con lo establecido en los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, como en el anexo I de la ITC-BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para los sistemas antivertido en las instalaciones de autoconsumo sin excedentes.

Los elementos auxiliares incluyen las instalaciones de seguridad y vigilancia, alumbrado, comunicaciones y estación meteorológica. La obra civil del proyecto tiene por objeto facilitar las condiciones necesarias para la realización de la planta fotovoltaica, así como dotar de las instalaciones para su funcionamiento. Comprende varios aspectos entre los que destacan el desbroce, explanación y nivelación del terreno, los caminos de acceso y viales internos para acceso a equipos y casetas, y los drenajes para zona de actuación

La superficie utilizada para la instalación de los módulos fotovoltaicos y el edificio de centralización y control quedará vallada en todo su perímetro. Además, siempre que sea posible, la valla quedará separada de los elementos de la planta por una distancia mínima de tres metros (3 m) para permitir el paso de un vehículo y realizar labores de mantenimiento. El cerramiento perimetral del complejo se realizará mediante malla de tipo cinegético, permitiendo el paso de pequeños mamíferos por el inferior del vallado.

Se incluye un apartado de medidas medioambientales en el que se expone que en la parte de la parcela donde se ha proyectado la ubicación de la planta fotovoltaica de autoconsumo de Laverné, la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas realizó hace varios años la plantación de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) a lo largo de aproximadamente 8 ha. Esta plantación se llevó a cabo siguiendo las recomendaciones proporcionadas para garantizar masas de arbolado adaptadas y resilientes. Dentro del proyecto actual está previsto trasladar una parte de los árboles plantados (500 unidades aproximadamente) a otra zona de la parcela donde no haya confluencia con la planta fotovoltaica, para asegurar su



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

desarrollo óptimo y minimizar el impacto ambiental. Además, se complementará esta actuación con la plantación de otras 1.400 unidades de pino carrasco (*Pinus halepensis*), reforzando así el compromiso con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.

El apartado de estudio del medio incluye referencias a la geología, geomorfología, hidrología e hidrogeología, edafología, clima, vegetación, fauna, paisaje, medio socioeconómico, espacios naturales y otras figuras de protección,

Entre los aspectos más destacados se determina que se trata de un terreno desnaturalizado y humanizado con dominio de regadío, con los enclaves climáticos notablemente reducidos y localizados. La trama vegetal de este monte está constituida por un pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) con sotobosque de coscoja (*Quercus coccifera*) y romero (*Rosmarinus officinalis*), así como también aliagas, enebros y sabinas, entre otras. En la zona del proyecto y en los eriales más próximos se encuentra el Hábitat de interés comunitario 1510 “Estepa salada mediterránea”.

Entre la fauna destaca la avifauna propia de los cultivos cerealísticos de secano barbechos y pastizales, con presencia de especies como cernícalo primilla (*Falco naumannii*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), perdiz roja (*Alectoris rufa*), codorniz común (*Coturnix coturnix*), gallina común (*Pterocles alchata*), gallina ortega (*P. Orientalis*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y los aláudidos. Entre las carroñeras y rapaces se encuentran buitre leonado (*Gyps fulvus*), los dos milanos, el negro y el real (*Milvus migrans* y *M. milvus*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), busardo ratonero (*Buteo buteo*), águila real (*Aquila chrysaetos*), águila calzada (*Hieraetus pennatus*), y alimoche (*Neophron percnopterus*). La zona queda ubicada dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el Plan de conservación de su hábitat).

El paisaje actual de esta unidad es de secano en periodo de transformación a regadío, se caracteriza por una disposición concentrada del habitat y un espacio uniforme intensamente ocupado por los cultivos, del que escapan aquellas zonas que por sus características topográficas y edáficas resultan imposible de cultivar, recorrido por carreteras, eriales y caminos. Las condiciones climáticas del lugar, buena calidad de los suelos y la fuerte presión humana sobre el medio han dado lugar a una muy escasa cubierta vegetal natural. El aspecto general de la zona es el de terrenos de pendientes muy escasas con cultivos agrícolas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son: ZEPA ES0000289 “Lagunas y Carrizales de las Cinco Villas”, a 11.300 m de distancia.

Respecto al dominio público, en la zona de actuación, se afecta a la vía pecuaria “Cañada Real de Navarra”, como zona de acceso a la planta fotovoltaica.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto que concluye que, en el emplazamiento elegido, no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, pudiéndose calificar en el rango de riesgo medio a muy bajo.

La identificación y descripción de impactos concluye que el impacto más significativo se da sobre el hábitat del cernicalo primilla, dado que supone una reducción de su hábitat en 3,19 ha, correspondiente a una zona repoblada del entorno del Embalse Laverné de pino carrasco de una masa total repoblada de 25 ha aproximadamente. Este impacto se reducirá mediante medidas correctoras, como la no realización de obras con maquinaria durante el periodo de reproducción del cernicalo primilla, que comprende del 15 de febrero al 15 de agosto. El otro impacto más significativo es el concerniente a la masa vegetal reforestada, tierra y suelo, moderado y negativo, debido a los movimientos de tierras, a realizar en: la realización de zanjas para la colocación de la planta fotovoltaica, la construcción de las infraestructuras necesarias como: caseta para los inversores y caseta para el transformador. Dentro del proyecto de “Planta Fotovoltaica Autoconsumo Laverné” está previsto trasladar una parte de los árboles plantados (500 unidades) a otra zona de la parcela donde no haya confluencia con la planta fotovoltaica, para asegurar su desarrollo óptimo y minimizar el impacto ambiental. Además, se complementará esta actuación con la plantación de otras 1.400 unidades de pino carrasco, reforzando así el compromiso con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.

Con el desmantelamiento y restauración, los impactos positivos (vegetación, hábitat del cernícalo y paisaje), se deben a que la parcela quedaría como en su estado actual, se reforestaría con vegetación adaptada al entorno (sosa, sisal, ontina, etc.). El hábitat para el cernícalo volvería a ser una parcela esteparia, y el paisaje volvería a su visión inicial.

El Plan de vigilancia ambiental tiene por objeto establecer un sistema que trate de garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas. El seguimiento y control, tanto de la obra realizada como de los impactos generados, puede considerarse como una componente importante de la planificación cíclica y el diseño de programas de gestión ambiental.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

Se incluye también un apartado de alegaciones en el que se expone que en fecha 27 de julio de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 157, el anuncio de la Dirección General de Medio Ambiente y Gestión Forestal del Gobierno de Aragón, por el que se acuerda someter a información pública el documento "propuesta inicial de Plan Director de las Áreas Red Natura 2000 de Aragón y su estudio ambiental estratégico". Con fecha 24 de septiembre de 2021 la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas presentó una serie de alegaciones al referido anuncio, las cuales están directamente relacionadas con el objeto del EsIA Simplificado para la ejecución del proyecto de "Planta Fotovoltaica Autoconsumo Laverné" en el embalse Laverné del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

3. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 24 de septiembre de 2024.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de autoconsumo de Laverné y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2024/09913. El 15 de octubre se recibe la notificación de pago de tasas.

El 23 de octubre de 2024 se remite un ejemplar del documento ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Comarca de las Cinco Villas, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Española para la conservación y estudios de murciélagos (SECEMU).

Se publicó Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 236, de 4 de diciembre de 2024, para identificar posibles afectados.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Confederación Hidrográfica del Ebro expone que la instalación está ubicada en mayor superficie, en la cuenca vertiente del río Arba de Biel desde el barranco de Cuarzo hasta su desembocadura en el Arba de Luesia, y en menor superficie, en la cuenca vertiente del río Arba de Luesia desde el río Arba de Biel (final del tramo canalizado) hasta el río Arba de Riguel. Respecto a la hidrología en la zona de estudio, destacar que la instalación de la PFV de Autoconsumo de Laverné proyectada se encuentra a una distancia aproximada de 115 m del embalse de Laverné. Habida cuenta de que el embalse de Laverné pertenece al sistema de riego de la Comunidad de Regantes de Bardenas, y puesto que la Dirección Técnica de esta Confederación es la gestora del mismo, antes de iniciar los trabajos, el promotor deberá informar de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo y de la posible afección a las infraestructuras de las que es titular esta Confederación, debiendo contar con la correspondiente autorización de la Dirección Técnica de la CHE. Concluye que los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación.
- Dirección General de Desarrollo Rural, En contestación sobre la necesidad de tramitación ambiental ordinaria o simplificada del proyecto cuyo promotor es la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, indicar que de acuerdo con la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, dicha actuación de autoconsumo por energía fotovoltaica no está sometida a ninguno de ellos. Le sería de aplicación por el hecho de afectar un área crítica de cernícalo primilla el artículo 42. “Proyectos sometidos a evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles”, apartado c).

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se ubica en la zona central del valle del Ebro dominada por un clima de tipo mediterráneo, de templado a seco. Geológicamente se encuentra situado en la unidad fisiográfica de la Depresión Terciaria del Ebro, sobre depósitos cuaternarios. El grado de antropización del entorno es elevado por el desarrollo agrícola de secano en proceso de transformación a regadío y condicionado por la presencia del embalse de Laverné y la central Hidroeléctrica. Los terrenos ocupados por el proyecto se corresponden con un bosquete de repoblación de pino carrasco (*Pinus halepensis*), que dan paso en el entorno con el desarrollo de manchas con vegetación natural compuesta principalmente por matorral con sisallo



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

(*Salsola verniculata*), sosa (*Atriplex halimus*), esparto (*Lygeum spartum*), Ontina (*Artemisia herba-alba*) y gramíneas. Estas comunidades vegetales naturales, en las zonas mejor conservadas, han sido inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario 6220* (prioritario) y “Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales”, 5210 “Matorrales arborescentes con *Juniperus, spp.*”, 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)”.

En cuanto a la avifauna, en el entorno destaca la presencia de especies de avifauna esteparia como cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sisón (*Tetrao tetrix*), gallina ortega (*Pterocles orientalis*), gallina ibérica (*P. alchata*) o chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluidas como “vulnerables” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón), y rapaces como milano real (*Milvus milvus*), incluida como “en peligro de extinción”, alimoche (*Neophron percnopterus*), incluida como “vulnerable”, aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), incluido en el LAESRPE. Destaca la presencia invernal de grulla común (*Grus grus*), incluida también en el LAESRPE, donde el embalse de Laverné presenta datos como dormidero de más de 4.000 ejemplares. Junto con la grulla común, la presencia de aves acuáticas es habitual en la zona del embalse con varios censos realizados.

El proyecto queda ubicado en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. El proyecto afecta a áreas críticas de cernícalo primilla, estando los primillares o mases más cercanos a una distancia de 1,3 km.

El proyecto no afectará a ningún espacio perteneciente a los Espacios Naturales Protegidos de Aragón, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Lugares de Interés Geológico ni tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR o Humedales Singulares de Aragón. No afecta tampoco a los dominios públicos forestal o pecuario.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo.
Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. La principal afección está relacionada con la ocupación de 3,19 ha de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

terrenos que supondrá el cambio de uso de una superficie de repoblación forestal de pinar a industrial. El relieve de las superficies afectadas es suave y las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por los movimientos internos y externos de maquinaria, apertura de zanjas, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. La línea subterránea de evacuación se traza por una zona predominantemente llana sin afectar a zonas naturales de interés. En la zona de la PFV no se prevén movimientos de tierras significativos al no prever modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada y a la baja pendiente y la existencia de caminos rurales de acceso. En lo que se refiere a la hidrología superficial, y según se desprende de la respuesta de la CHE, el proyecto no afecta a cauces.

Respecto del consumo de agua, durante la fase de construcción se destinará a riegos para evitar la producción de polvo, y en fase de explotación se producirá un consumo de agua para la limpieza de los paneles solares fotovoltaicos.

- c) Afecciones sobre la vegetación natural. Valoración: impacto potencial medio. Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirían fundamentalmente por el desbroce de la cubierta vegetal para la ejecución y apertura de viales, vallado perimetral, instalación de seguidores y apertura de accesos para la instalación de los apoyos y zanjas de la línea eléctrica. Según el documento ambiental presentado, la parte de la parcela donde se ha proyectado la ubicación de la planta fue objeto de una plantación de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) a lo largo de aproximadamente 8 ha. Esta plantación se llevó a cabo siguiendo las recomendaciones proporcionadas para garantizar masas de arbolado adaptadas y resilientes. Dentro del proyecto actual está previsto trasladar una parte de los árboles plantados (500 unidades aproximadamente) a otra zona de la parcela donde no haya confluencia con la planta fotovoltaica, para asegurar su desarrollo óptimo y minimizar el impacto ambiental. Además, se complementará esta actuación con la plantación de otras 1.400 unidades de pino carrasco (*Pinus halepensis*), reforzando así el compromiso con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático. Por todo ello, y considerando que el proyecto no afecta a masas vegetales naturales correspondientes a hábitats de interés comunitario, y la propuesta de recuperación de la masa arbolada de pinar, los efectos finales no se consideran significativos. En cualquier caso, en aplicación del Plan de restauración y vigilancia, se asegurará que las nuevas zonas de pinares presentan un desarrollo adecuado, mediante la reposición de marras, riesgos, etc. En caso contrario, se deberán buscar nuevas zonas aptas para la plantación.
- d) Respecto de la gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, ubicada en terrenos hasta ahora ocupados por pinar de repoblación, se deberá controlar la vegetación mediante medios mecánicos y sin uso de herbicidas



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

para evitar la pérdida de suelo por erosión. Por otra parte, mediante la aplicación de medidas de restauración y revegetación se podrán recuperar superficies afectadas por las obras. A pesar de ello, los vallados y los terrenos ocupados por las instalaciones no impedirán la fragmentación y pérdida de hábitats utilizables para la fauna autóctona, que se verá igualmente desplazada por la presencia humana.

- e) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto potencial medio. La instalación de la planta fotovoltaica dentro de una superficie vallada ligeramente superior a las 3 ha supondrá, además de molestias temporales durante la fase de obras, la disminución y alteración del hábitat disponible para la fauna ligada a ámbitos esteparios, especialmente para cernícalo primilla, con pérdida de territorios de alimentación. La disposición subterránea de la línea de evacuación evitará potenciales afecciones por electrocución y colisión de la avifauna con la infraestructura. Así, concretamente respecto al cernícalo primilla, el proyecto se sitúa dentro de áreas críticas definidas para la especie, sin que se prevean afecciones directas significativas sobre puntos de nidificación. Por otra parte, pueden ser significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los vallados y con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.
- f) Para evitar afectar a especies de avifauna en periodo de nidificación en los pinares, tal y como se señala en el documento ambiental, no se iniciarán las obras durante el periodo de reproducción del cernícalo primilla, que comprenden del 15 de febrero al 15 de agosto.
- g) Afecciones sobre el paisaje. Afecciones sobre las características paisajísticas del entorno y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio-bajo. El impacto paisajístico será bajo en el entorno de la planta por las dimensiones contenidas de la planta y la presencia del embalse y central hidroeléctrica. Por otra parte, los efectos acumulativos y sinérgicos serán compatibles por la poca ocupación del proyecto. Existen varias plantas fotovoltaicas de seguidores al este del proyecto y proyectadas numerosas instalaciones de aprovechamiento de energías renovables (solar y eólica) en el entorno próximo. En este caso, el tamaño de la planta fotovoltaica proyectada y el diseño de la línea de evacuación subterránea minimizarán los impactos acumulativos de este proyecto y sus efectos sinérgicos sobre el paisaje.
- h) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. Se afecta al dominio público pecuario. Concretamente se afecta a las vías pecuarias Paso de Boira y Paso del Molina del Cuervo. Por ello, deberá atenerse a lo expuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura y los dominios públicos afectados.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

- i) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán unas 3 ha. No obstante, las propiedades edáficas no se tendrán que ver alteradas por el proyecto previsto ya que se preserva el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.
- j) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por hundimientos y deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son altos aquellos posibles derivados de vientos y medio por rayos y tormentas. El riesgo de incendios forestales es medio (tipo 5 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal).

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) de autoconsumo de Laverné y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por la Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas, por los siguientes motivos:

- Escasa superficie de ocupación del proyecto ubicada en una zona próxima a la central de evacuación.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

- Afección sobre la cubierta vegetal que puede ser compensada mediante la aplicación de las medidas correctoras y complementarias.
- El diseño soterrado de parte de la línea eléctrica de evacuación minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.- Establecer las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al documento ambiental y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente condicionado son las actuaciones descritas en el Proyecto de planta fotovoltaica de autoconsumo de Laverné, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, de acuerdo con la documentación presentada por el promotor. En caso de prever la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación aportada, se deberán tramitar de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso se deberá informar al INAGA con el objeto de que este organismo pueda determinar si se trata de modificaciones sustanciales con respecto al proyecto autorizado y si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras y complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Las medidas complementarias relativas al traslado de una parte de los árboles plantados (500 unidades aproximadamente) a otra zona de la parcela donde no haya confluencia con la planta fotovoltaica, para asegurar su desarrollo óptimo y minimizar el impacto ambiental, así como la plantación de otras 1.400 unidades de pino carrasco (*Pinus halepensis*), reforzando así el compromiso con la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático, serán previamente consensuadas y acordadas con la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.
3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales de Zaragoza de los Departamentos de Medio Ambiente y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

Turismo y de Presidencia, Economía y Justicia la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. El proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

- Se cumplirá lo determinado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su respuesta a las consultas realizadas. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.
- Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de las vías pecuarias afectadas, que deberá tramitarse ante el INAGA en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura proyectada y el dominio público afectado.

6. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural. Para ello, antes del inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de todas las zonas que pudieran ser directa o indirectamente afectadas (planta solar, zona de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

almacenamiento y zanjas de la línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Se ajustarán los vallados de forma que se ocupe la menor superficie posible en su interior. La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

9. Para minimizar las potenciales afecciones sobre la fauna y especialmente la avifauna de carácter estepario, las obras no se iniciarán durante los principales periodos de nidificación de la avifauna existente en la zona, que tiene lugar entre del 15 de febrero y el 15 de agosto. En caso de prever la realización de obras durante ese periodo, previamente su inicio, se deberá prospectar por técnico especialista la zona en torno a las obras, abarcando hasta 500 m, para identificar la posible presencia de puntos de nidificación de especies incluidas en el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, u otras especies de interés. En caso de hallazgos positivos, se evitará la realización de movimientos de tierras o utilización de maquinaria pesada hasta que finalice el periodo de reproducción.

10. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

11. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

12. La restauración deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La Integración paisajística y restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.

13. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 y 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

Plan de vigilancia ambiental.

- Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, los Servicios Provinciales de Zaragoza de los Departamentos de Medio Ambiente y Turismo y de Presidencia, Economía y Justicia.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

- Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el documento ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en informe de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de restauración ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.

- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

- En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el documento impacto ambiental o en su evaluación.

- Durante la fase de construcción, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados los cinco años primeros años y a lo largo de la fase de funcionamiento, en su caso, se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan en el PVA, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el PVA ante el órgano sustantivo, para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Así, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del Plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo.

- El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en el presente informe impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de vigilancia ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

3 de noviembre de 2025

Número 212

csv: BOA20251103024

en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ